

DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES:
LAS LEYES MEXICANAS Y LOS INSTRUMENTOS
INTERNACIONALES

EDUARDO ANDRÉS SANDOVAL FORERO*
BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE

PRESENTACIÓN

La migración México-Estados Unidos, cuyos antecedentes más significativos se remontan al contexto de la Segunda Guerra Mundial, se incrementó dramáticamente a partir de la aplicación del modelo económico neoliberal, y de manera concreta desde la entrada en operación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994. De este modo, la migración de mexicanos a Estados Unidos se ha convertido en una verdadera válvula de escape de los grandes problemas de nuestro país, contribuyendo en buena medida a la relativa estabilidad económica, social y política. A pesar de la magnitud de la migración internacional de mexicanos, el Estado y sus diferentes gobiernos no han proyectado políticas públicas nacionales que favorezcan a la población migrante y a sus familiares. Tradicionalmente, la migración se ha caracterizado por una circulación constante de migrantes mexicanos, de los cuales algunos se quedan, otros se van y vienen, y muchos otros retornan de manera voluntaria o involuntaria. Con las políticas de control migratorio que ha venido sosteniendo el gobierno estadounidense desde inicios de la década de 1990, y de manera particular la persecución de los inmigrantes indocumentados por el actual gobierno de Donald Trump, y con la decisión de construir el muro metálico en la frontera México-Estados Unidos, la circularidad se ha visto declinada en los últimos años.

La magnitud de los flujos migratorios de México hacia Estados Unidos es compleja y tiene que ver no sólo con la dinámica económica, sino también con la política migratoria, la cual ha estado principalmente enfocada

* Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población, Universidad Autónoma del Estado de México.

al control de la frontera para detenerla; misma que ha sido insuficiente, pues en las dos últimas décadas los indocumentados mexicanos alcanzaron la cifra de 11.9 millones.

En las discusiones recientes sobre migración se destacan varios fenómenos. Uno de ellos es la condición humanitaria que viven los migrantes, en particular los menores de edad, cuyo caso resulta relevante desde cualquier punto de vista. Cuantitativamente es importante porque los datos apuntan a que miles de niños, niñas y adolescentes mexicanos van a Estados Unidos y muchos son detenidos en la línea divisoria controlada por la patrulla fronteriza, bandas de traficantes de personas, policías de los tres niveles de gobierno, elementos del Ejército y la Armada de México y personal del Instituto Nacional de Migración (INM), que se encarga de la administración de las estaciones migratorias.

Las cifras del desplazamiento infantil son preocupantes: el gobierno estadounidense devolvió a México, de enero a noviembre de 2014, 19 296 pequeños; en cambio, autoridades federales mexicanas regresaron a sus naciones, principalmente centroamericanas, 4 517 menores de edad (INM, 2014).

Pero la relevancia de la migración infantil no se da sólo por la fuerza de las cifras. Es innegable y lamentable a la vez, que la niñez migrante se haya convertido en un tema delicado para la defensa de los derechos humanos en el mundo. La vulnerabilidad en que se encuentran, la falta absoluta de respeto a sus derechos y el desconocimiento de sus garantías, los convierten en víctimas de vejaciones que van desde el maltrato, la explotación sexual y el trabajo forzado hasta abusos por parte de autoridades, deportación o encarcelamiento.

Sin embargo, los niños en general y migrantes en específico, continúan siendo invisibles. “Históricamente la infancia es invisible. El hilo conductor de las crónicas históricas son las grandes batallas y los grandes personajes. La vida cotidiana y doméstica, y por lo tanto también la infancia, hasta muy recientemente en general no han sido temas de interés. En las crónicas históricas, cuando aparece algún menor es un príncipe o una princesa. El resto de la infancia no existe” (Amnistía Internacional, 2015). Así comienza un informe de Amnistía Internacional (AI)¹ sobre la situación e historia de la infancia y que destaca su invisibilidad, misma que también se percibe en la falta de reconocimiento e interés político sobre este complejo fenómeno, que de manera gradual y sistemática se empieza a superar en el estudio y análisis desde las ciencias sociales.

¹ Disponible en <<http://www.amnistiacatalunya.org/edu/es/historia/h-precariedad.html>>, consultado el 4 de marzo de 2015.

El panorama de los inmigrantes indocumentados de México a Estados Unidos, que se amplía con los grupos del centro y sur del continente, exige la concreción de una política migratoria integral para México por ser un país de origen, tránsito, destino y retorno. Dicha ley, dada su gran complejidad y magnitud, debería abarcar la política económica y social del país. Sin embargo, los gobiernos de México y Estados Unidos se han ocupado de la seguridad nacional mediante el control férreo de la frontera norte y sur de México, incrementando la persecución, la represión, el sufrimiento y la muerte de personas. Es decir, prevalece una política institucional de violencia que no respeta los derechos humanos y que, de acuerdo con la perspectiva del análisis del discurso de la política migratoria, es la puesta en práctica del paradigma dominante monocultural: el “discurso re-activo” (Zapata, 2009), adverso a los derechos de los migrantes.

A partir de este marco de reflexión, el presente capítulo expone en la primera parte información básica demográfica; en la segunda, la situación contextual en sentido sociológico y de derechos humanos de la migración indocumentada; la tercera trata sobre el marco legal internacional de protección a los migrantes; la cuarta aborda la política gubernamental mexicana de protección a los migrantes; y por último, se cuestiona la ausencia de política pública para niños migrantes.

GENERALIDAD DEMOGRÁFICA DE LA MIGRACIÓN

Una característica de la actual tendencia migratoria es el desplazamiento de grandes contingentes de población joven, principalmente de países pobres o en desarrollo hacia los más desarrollados, lo que refleja las condiciones y relaciones del proceso de globalización económica que liberó el mercado, el capital, la política, pero no la fuerza de trabajo disponible para el capital, y que tampoco permite el desplazamiento libre de la gente en sus lugares de origen.

Nos encontramos con una globalización capitalista que de manera colateral impulsa la migración transnacional y hace que parte de la mano de obra sobrante en otras regiones del mundo sea utilizada donde se le necesite, sin importar los mecanismos de traslado de los migrantes, ni tampoco las violaciones a los derechos humanos que, en forma recurrente, se realizan hacia esta población vulnerable y deportable. Esta complejidad de la distribución de la población a nivel mundial conforma nuevos contextos geopolíticos de las migraciones internacionales, que corresponden al funcionamiento del mercado mundial, al mercado de trabajo y a los desplazamientos forzados.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, en el año 2015 la cifra de inmigrantes en el mundo se acercaba a los 244 millones de personas,² lo que representa un incremento de 41% con relación al año 2000, de los cuales más del 30% se encontraban en condición indocumentada. México es el país con más personas en esta circunstancia, con un promedio de 11.9% residiendo en el extranjero, la mayoría en Estados Unidos.³ Un total de 35.8 millones de origen mexicano (de la primera, segunda y tercera generación) viven en el país vecino, lo que representa —de acuerdo con los datos de la “Encuesta Intercensal” 2015, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2016)— cerca del 30% del total de los habitantes de México, el onceavo país más poblado del mundo. Asimismo, en Estados Unidos los mexicanos representan más del 30% de la población migrante total y es la comunidad hispana más numerosa.

Cuando la inmigración internacional es irregular o indocumentada, el proceso adopta matices bastante despiadados: dureza, riesgo, hambre, persecución, detención, violencia, secuestro, muerte, deportación y volver a empezar todo de nuevo. Es decir, que la migración indocumentada se encuentra en condición extrema de ser violentada en todas las dimensiones de los derechos humanos y de los derechos de los migrantes.

DERECHOS HUMANOS Y CONTEXTO DEL INDOCUMENTADO

Con la apertura a los mercados internacionales y la intensa privatización de las empresas estatales y paraestatales, todos los sectores económicos se deprimieron en las diferentes regiones del país, lo que trajo como consecuencia el deterioro económico, familiar y social, así como la expulsión de importantes sectores de la población al vecino país del norte. Desde entonces, nuevas entidades de la República mexicana participan con el flujo migratorio tanto del campo como de la ciudad. Este

[...] impacto negativo que las políticas económicas han tenido en los estados y comunidades de origen, ha provocado que en ellas la emigración internacional a Estados Unidos en los últimos años, no sólo se vea como una estrategia de sobrevivencia de las familias, sino como la única opción que tienen para mantenerse en las comunidades, viviendo de las remesas familiares (Foro Migraciones, 2010:38).

El indocumentado es expulsado por un contexto de violencia estructural que le niega y excluye, junto con su familia, toda posibilidad de vida digna

² ONU, *Migration Flows to and from Selected Countries: The 2015 Revision*.

³ Migration and Remittances, *Facebook*, 2011. Con informes del Development Prospect Group, World Bank; United Nations Program for Development (UNPD, 2009).

en su comunidad, región y país. Su travesía, llegada y retorno, se acompañan de otra violencia: la institucional de los gobiernos de Estados Unidos y México, que sellan fronteras para detener el flujo de los migrantes a través de murallas, alta tecnología de control espacial y territorial, cuerpos policíacos, militares y migratorios, operaciones antiinmigrantes, etcétera.

El origen de la migración indocumentada tiene múltiples causas, una de ellas es la pobreza (que en México la cifra conservadora dice que son 53.3 millones), estimada como la condición socioeconómica de la población que no cuenta con lo mínimo necesario para vivir de manera digna e imposibilita el acceso a los recursos para satisfacer necesidades apremiantes. Por ende, es símbolo de desigualdad que propicia, al no tener la oportunidad de sobrevivir, el distanciamiento en los integrantes de la familia; destruye, impide, indigna, excluye y, en muchos casos, aleja a los niños de sus padres, dejándolos al cuidado de algún familiar o vecino. Por tanto, condiciona a nuevas generaciones a crecer y vivir en situaciones desiguales e injustas que llegan a afectar su educación formal y no formal, pero, sobre todo, a repetir patrones en su vida adulta, alejándose de sus hijos, aun cuando no tengan la necesidad de migrar, simplemente porque ellos crecieron en condiciones de desintegración familiar.

Cuando uno, varios o todos los miembros de la familia se ven obligados a emigrar de manera indocumentada, se presenta una crisis económica, social, laboral, cultural o personal que genera condiciones de desorganización en algunos casos y, en otros, de desintegración, reordenación, reintegración, recomposición o nuevas construcciones y roles familiares.

Estos movimientos migratorios suscitados por la crisis familiar son también expresiones de la crisis del sistema político, económico y social que revelan las condiciones de desigualdad, pobreza y miseria en que se debaten millones de familias con impedimentos para vivir dignamente y tener una integración sensata. Es posible hablar de familias vulnerables, expuestas a condiciones migratorias que implican altos riesgos con pérdida de derechos humanos, derechos específicos de menores, mujeres, adolescentes y ancianos, hasta llegar, incluso, a la desaparición forzada y a la muerte.

Este contexto sociológico de estrategias de supervivencia forzosas exhibe un deterioro y pérdida de cohesión social, rupturas, en algunos casos síndrome de abandono, estrés, deserción escolar, exposición a trata de menores y posible vínculo con grupos delictivos que pueden debilitar progresivamente los lazos familiares y sociales, haciendo que se pierdan los referentes culturales y de identidad y llegando incluso a estados de anomia.

El derecho a vivir y desarrollarse con plenitud en su propia tierra es un derecho negado a millones de personas que son expulsadas por la violencia estructural sistémica, por la violencia directa del Estado, de las empresas

transnacionales extractivistas o de los diversos grupos armados del narcotráfico; situación que implica en su generalidad la no garantía del cumplimiento de los derechos humanos en sus aspectos básicos como el derecho a la vida, a la salud, educación, trabajo, vivienda digna, agua potable y electricidad. Este escenario pone de presente no sólo la crisis humanitaria, sino también la crisis social, la ambiental y la crisis migratoria en su origen, tránsito, destino, retorno y controles cada vez más represivos tendientes a restringir y regular la movilidad humana internacional. A pesar de todos los riesgos que se presentan e intensifican, la migración constituye una esperanza mayor para alcanzar la justicia que el sistema político y económico ofrece y que poco cumple.

Los riesgos a los que se encuentran expuestos los migrantes en condición irregular son, entre otros, las largas jornadas para atravesar campos y desiertos, climas extremos, fauna salvaje, control y sometimiento por parte de delincuentes y narcotraficantes, agresiones físicas y verbales, violaciones a mujeres, obligación de consumo y transporte de drogas ilícitas, trata de personas, detención, secuestro, ingreso y permanencia obligada en los grupos delictivos.

Cuando los migrantes infantiles indocumentados logran pasar y llegar al país vecino tienen dificultades para su acceso a los servicios de educación y salud, y los hace vulnerables a la trata y adopción ilegal. Las relaciones interculturales desiguales que permean a los migrantes en sus desplazamientos y en los países receptores, además de la susceptibilidad económica, se traduce en la mayoría de los casos en xenofobia, exclusión, violación de los derechos humanos y políticos, rechazo al inmigrante que altera la dominancia y hegemonía de culturas de países desarrollados (Sandoval, 2009:29).

Estas y muchas otras realidades de violencia estructural, física y cultural, con énfasis en el menosprecio, la discriminación y la exclusión, hacen del inmigrante un ser humano de segunda categoría que afecta su condición de sujeto de derecho a través del menosprecio cultural, lo cual produce una serie de barreras o limitaciones al ejercicio de sus derechos fundamentales, ya sea amparada por normas contrarias a los derechos humanos e incluso por el sector privado, que actúa aprovechando esta situación de manera consciente u obligado por la legislación de aquellos países que sancionan a los empleadores de indocumentados, donde el Estado pretende detener los movimientos migratorios valiéndose del uso inadecuado del derecho y de la manipulación de su sociedad que percibe en lo ajeno una amenaza y no una oportunidad de desarrollo.

En el sentido en que estamos exponiendo las condiciones que obligan a las personas a migrar, es evidente que los derechos económicos, sociales,

culturales, civiles y políticos, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, son violados en sus diferentes dimensiones, y de ello son responsables los gobiernos de los países expulsores, los de tránsito y los gobiernos de los países de destino de los migrantes.

En el marco de la generalidad conceptual de la migración se encuentran los refugiados y los asilados políticos, que para el caso latinoamericano y mundial México fue en el pasado reciente un ejemplo de acogida y protección humanitaria, expresión de una política internacional y de diplomacia ejemplar de un país solidario y garante de la dignidad humana, política hoy en día abandonada y supeditada a la seguridad de fronteras impuesta por Estados Unidos.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES

Existen múltiples pactos, convenios y convenciones internacionales suscritos por el gobierno de México para la protección de los derechos de los migrantes, los cuales, en teoría, tienen vigencia y deben ser aplicados en el sistema jurídico mexicano. Algunos instrumentos relacionados con la protección para ellos y sus familias son: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ratificado en 1981; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1981); Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (2000); Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (2000); Convenio 143 sobre los Trabajadores Migratorios (2000); Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990); Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (1999); Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1975); Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1986); Convención sobre Asilo Diplomático (1957); Convención sobre Asilo Territorial (1982); Convención Americana de Derechos Humanos (1982); Protocolo sobre la Competencia de la Corte Interamericana (1998), y Convención Interamericana sobre desaparición Forzada de Personas (1998).

Existe otra serie de instrumentos internacionales para protección y cuidado de la migración infantil, de los cuales citamos sólo algunos: Convenio

(núm. 182) de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; Recomendación (núm. 190) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; Convenio (núm. 138) de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973; Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, 1989; Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, 2001; Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo Suplementario para Prevenir, Suprimir y Penalizar la Trata de Personas, en especial Mujeres y Niños, 2000; Convención de las Naciones Unidas sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, 1990; Convenio (núm. 29) de la OIT sobre el trabajo forzoso, 1930; Convenio (núm. 105) de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957; Convenio (núm. 97) de la OIT relativo a los trabajadores migrantes (revisado), 1949; Convenio (núm. 143) de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975; Convenio (núm. 181) de la OIT sobre las agencias de empleo privadas, 1997; Convenio (núm. 143) de la OIT sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975, entre otras (Santos, 2009).

Estos y otros acuerdos hacen de México uno de los países campeones en firmar, al igual que tratados de libre comercio, instrumentos jurídicos internacionales, y en el caso de los migrantes suele mantener prácticas divergentes con lo signado. Las interpretaciones y las reservas del gobierno mexicano frente a los instrumentos internacionales es otra dimensión que pone en evidencia la política migratoria. Por ejemplo, el derecho constitucional que México tiene de expulsar extranjeros sin previo juicio, otorgado por el Artículo 33.

La protección y defensa de los derechos de los migrantes tiene como marco referencial la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de la ONU el 10 de diciembre de 1948. Desde entonces, la legislación internacional ha estado provista de convenciones, protocolos, declaraciones, pactos, convenios y tratados de gran significancia para los derechos humanos de los inmigrantes regulares e indocumentados.

De todos los pactos internacionales, cinco son los que de manera expresa consagran la protección a los migrantes, inspirados en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo: Derechos Humanos, Derechos de los Trabajadores Migrantes, Derecho Humanitario Internacional, Derecho de Extranjeros y Derechos Humanos Fundamentales de los Trabajadores

Migrantes. Otros son los elaborados y signados en ámbitos regionales por los gobiernos de los países de América Latina, África y Europa.

Es en este campo donde la Convención sobre los Estatutos de los Refugiados, la Convención contra la Tortura y el Convenio Europeo de Derechos Humanos deben ser entendidos como aplicación universal y de naturaleza obligatoria para todos los Estados. Asimismo, debe prestarse atención especial y prioritaria a los migrantes en situación irregular, mujeres y niños principalmente, debido a su vulnerabilidad frente a los abusos contra los derechos humanos, poniendo en marcha políticas y planes de acción destinados a prevenir los abusos y que de igual manera atiendan, como plantea Amnistía Internacional, la situación de invisibilidad administrativa de las personas migrantes en situación irregular.

La mayor consideración en el ámbito internacional para lograr la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares, que contiene normas fundamentales de aplicación universal, se puede observar en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada por la ONU en 1990 y ratificada por 22 Estados para funcionar a partir del 1 de julio de 2003. La entrada en vigor de la Convención presupone que sus preceptos son ley para los Estados que la signaron. México fue el primer país americano y el primer receptor y expulsor de migrantes que la ratificó, en el plano declarativo y discursivo, con el ejemplo al fortalecimiento de los derechos humanos en el contexto internacional y nacional, mediante la reivindicación de la dignidad de los migrantes en sus diferentes modalidades de llegada, tránsito, permanencia y salida.

Este orden impuesto en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos impone a los Estados la necesidad de priorizar el respeto a los Derechos Humanos sobre otros, puesto que “no hay soberanía que valga para justificar la violación sistemática de los derechos humanos” (Ruiz, 2002:155), y ello está plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando establece: “Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

El marco legal internacional de protección a los migrantes, y de manera concreta el respeto a los derechos humanos de los migrantes indocumentados, suelen ser menospreciados, poco tomados en cuenta, o confrontados con las políticas de población y de migración que los Estados elaboran para regular la internación y permanencia de extranjeros en sus territorios. Es decir, que la soberanía del país mediante su política migratoria se impone ante la jurisprudencia internacional y sus diversos instrumentos de protección a los migrantes.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE LAS MIGRACIONES

El Programa Internacional de Migración, organismo intergubernamental creado en 1951, trabaja con la comunidad internacional y los Estados para ayudar a la gestión de la migración en todas sus dimensiones, cuidando el respeto a la dignidad humana de las personas que migran; de igual manera, contribuye a la integración pacífica de éstas en las sociedades de acogida.

De acuerdo con el Diálogo Internacional sobre la Migración de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año se lleva a cabo la reunión del Consejo de la OIM, en la cual se congregan los responsables de la formulación de políticas y los profesionales en materia migratoria de todo el mundo; además, se propone analizar un tema diferente relativo al fenómeno de la migración del que se desprenden líneas de acción a favor de los migrantes.

En 2015 la reunión se llevó a cabo en Suiza,⁴ bajo el tema de “Migrantes y las ciudades”. En esta reunión se reconoció que la migración es un componente importante de las ciudades, debido al gran número de personas que buscan una vida adecuada, mayores oportunidades de empleo y mejores prestaciones, y también a quienes huyen de los conflictos, desastres naturales y degradación ambiental.

Esta conferencia constituyó una oportunidad idónea para presentar el Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015, titulado “Los Migrantes y las ciudades: nuevas asociaciones para gestionar la movilidad urbana”.

Se abordó la siguiente temática:

- La función de la migración en la configuración del futuro de las ciudades.
- La gobernanza local de la migración: los retos y las oportunidades referentes a las ciudades.
- Los estudios por caso de las estrategias locales y nacionales para gestionar la migración.
- Las asociaciones entre distintas instancias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y sector privado para promover resultados favorables tanto para los migrantes como para las comunidades de acogida.
- La movilidad de talentos y la contribución de los migrantes al desarrollo de las urbes.
- La manera en que las ciudades pueden contribuir a mejorar la percepción pública sobre los migrantes y la migración.

⁴ “Migrantes y ciudades”, disponible en <<http://www.iom.int/es/conferencia-sobre-los-migrantes-y-las-ciudades>>.

En octubre de 2014 se trabajó el tema de la “Migración y las familias”, bajo el lema “Movilidad humana y desarrollo: tendencias emergentes y nuevas oportunidades para establecer alianzas”. Se abordaron los siguientes temas en torno a la familia:⁵

- Entender el diferencial y las notables repercusiones de la migración en las familias, y examinar la compleja naturaleza de los efectos vinculados con diversas formas de migración familiar, tanto para quienes emigran como para quienes permanecen o se quedan atrás (es decir: niños, jóvenes, cónyuges o progenitores).
- Poner de relieve las vulnerabilidades y desafíos en materia de protección; abordar los enfoques normativos existentes para encarar los retos de desarrollo relacionados con la migración que afectan a las familias, ya sea en el lugar de origen o en el extranjero, y formular recomendaciones sobre nuevos instrumentos y políticas que permitan hacer frente a esta cuestión multifacética.
- Por último, el taller aspiró a promover el diálogo y ofrecer perspectivas normativas referentes a la migración juvenil.

Otros temas que se han tratado en años anteriores son: gestión de migración en situación de crisis, 2012; ciclos económicos, cambios demográficos y migración, 2011, y sociedades e identidades; las repercusiones multifacéticas de la migración, 2010, entre otras temáticas.

La gestión de la migración por parte de la OIM, así como de diversos organismos internacionales y regionales, permiten vislumbrar la dimensión de la problemática y el progresivo interés de la jurisprudencia, la política, la economía y la seguridad de los diferentes organismos internacionales, poniendo énfasis en el control de los flujos migratorios a través de lo que han denominado “regulación” y “reordenamiento” de la migración, lo cual, según el discurso de la OIM, beneficia a los migrantes y a la sociedad.

Al respecto, Lucila Nejamkis (2009) realiza una interesante reflexión desde la mirada crítica de la historia y del rol de la OIM en la gestión de las migraciones en Latinoamérica, donde argumenta las funciones de regulación, ordenamiento y control en el diseño de políticas estatales. Esta nueva política que tiene como base la llamada gestión migratoria, de acuerdo con Eduardo Domenech, “están basadas en la noción de *migration management*, se aceptan como dadas las reglas y mecanismos del sistema económico internacional y se legitiman las nuevas formas de exclusión que produce, manteniendo la división entre migrantes ‘deseables’ e ‘indeseables’. Conse-

⁵ “Migración y Familias”, disponible en <<http://www.iom.int/es/idmmigracionyfamilias>>.

cuentemente, desde esta perspectiva se clasifican los flujos migratorios en ‘deseables’ y ‘no deseables’ en nombre del ‘desarrollo’ de acuerdo a su carácter ordenado/desordenado, voluntario/forzoso y reducido/masivo” (Domelech, 2008:69).

POLÍTICA MIGRATORIA DE (DES) PROTECCIÓN A LOS MIGRANTES

En este primer cuarto del siglo XXI México es uno de los países con mayor cantidad de emigrantes internacionales, principalmente a Estados Unidos, lo que obligaría al Estado y sus gobiernos a una atención integral del fenómeno migratorio, incluyendo a la migración de tránsito, a la de migrantes provenientes de los países del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA: El Salvador, Guatemala y Honduras), así como de otros países que utilizan a México como corredor de paso al vecino país del norte. El desprecio del Estado frente a la migración ha conducido a la inexistencia de políticas públicas migratorias de carácter integral que se orienten, por una parte, a revertir las causas generadoras de expulsión de población y, por otra, a atender la multiplicidad de consecuencias que la expulsión, el paso, el destino y el retorno generan a los migrantes y a la sociedad mexicana en general, superando programas y acciones de poca trascendencia social que suelen ser utilizados para provecho político y electoral. Este reto de una política pública migratoria no debe girar en torno a la conveniencia y los beneficios que aportan los migrantes con sus remesas a la economía del país; debe ser integral, que incluya lo económico, políticas sociales, regionales, desarrollo social y familiar que garanticen la protección y la defensa de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

En nuestra perspectiva, la política migratoria en México mantiene una falla en su origen que consiste en no tener en cuenta las sinergias permanentes en lo laboral, lo espacial y lo geográfico de la movilidad humana de los centroamericanos con México y con Estados Unidos. Un México expulsor de población, que a su vez sirve de corredor migratorio, con migración circular y con migración de retorno, no debe desarticular esas complejas y profundas dinámicas de la migración con políticas restringidas para los de casa.

La escasa política migratoria de los diferentes gobiernos de México ha sido coyuntural y de respuesta tardía frente a las políticas de Estados Unidos. A finales de la década de los ochenta del siglo pasado, el gobierno estadounidense intensificó políticas antimigratorias y campañas que destacaban los aspectos negativos de los inmigrantes, obligando en sentido político al gobierno mexicano a impulsar programas dirigidos a los migrantes, los cua-

les se enfocaron principalmente a atenuar los efectos de la migración sin que se tocaran las causas de la expulsión de la población, su prevención o el desarrollo humano en las regiones de origen.

La legislación en materia migratoria en México se encuentra determinada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Ley General de Población. De las dos debe derivar una política pública migratoria integral que atienda las dimensiones de la expulsión de mexicanos al exterior, el retorno voluntario e involuntario, el paso de migrantes de otros países y la estadía documentada e indocumentada de extranjeros en México.

De acuerdo con Luis Aguilar (1993), se entiende que la política pública tiene como propósito alcanzar objetivos a través de medios que involucran un conjunto complejo de decisiones y acciones. La política migratoria está definida en la Ley de Migración como la toma de “decisiones estratégicas para alcanzar objetivos relacionados con la atención del fenómeno migratorio de México de manera integral (país de origen, tránsito, destino y retorno de extranjeros)”.

Una crítica general que planteamos es la visión estrecha que ha permeado a la política no sólo migratoria, sino a toda la política gubernamental en México, al reducirla a leyes, normas y decretos, sin tener en cuenta los aspectos demográficos, sociológicos y antropológicos de los fenómenos de la población. La visión estrecha y la práctica de “seguridad nacional” con manifestaciones persecutorias hacia los migrantes de otros países, constituye una política migratoria desarticulada y represiva que genera mayor inseguridad para los migrantes en la travesía hacia Estados Unidos: trata de personas, discriminación, más corrupción, mayores costos económicos y más posibilidades de intervención de diversos grupos de la delincuencia organizada.

Es en esa tónica burocrática y administrativa que en los últimos años el Estado mexicano ha hecho cambios a la Ley General de Población, reestructurando su aparato administrativo. Desapareció la Dirección General de Migración y se creó en 1993 el Instituto Nacional de Migración, “el cual tiene como objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, al igual que las relaciones de coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal que concurrieran en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia” (INM, 2013).

En mayo de 2015 se cumplió el cuarto aniversario de la Ley de Migración (promulgada el 25 de mayo de 2011), en la que se incrementan las penas a los traficantes de personas, se modifican sanciones, se establecen procedimientos migratorios de verificación y vigilancia y se propone ampliar la

protección de los derechos humanos de los migrantes en México y de los compatriotas migrantes. El principal eje de la ley es la regulación de entrada, salida, tránsito y estancia de la población nacional y extranjera a partir del objetivo de preservar la soberanía y la seguridad territorial.

En líneas anteriores hemos afirmado que la migración internacional de mexicanos a Estados Unidos ha sido determinante para la estabilidad del país, pero a pesar de ello, no hay una verdadera política pública nacional de migración y desarrollo; lo que existe son programas parciales y desarticulados de poco impacto positivo para los migrantes, sus familias, sus regiones y comunidades, así como para el país en general.

Tres son los programas operativos de mayor significancia de la política del gobierno mexicano con relación a los migrantes: el Programa (3x1), operado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), llamado así ya que por cada peso que aportan los emigrantes, los gobiernos federal, estatal y municipal ponen tres más. Esta iniciativa, originada por los migrantes del Estado de Zacatecas en la Unión Americana en los años ochenta del siglo pasado, tuvo su mayor impulso en el sexenio del presidente Vicente Fox (2000-2006), y ha permitido dotar de infraestructura y servicios en materia de educación, salud, deporte, agua potable, drenaje, electrificación, comunicaciones y transporte a varias comunidades del país. El Programa Paisano, operado desde 1989 en todo el país, divulga el cumplimiento de las obligaciones y los derechos de los mexicanos y promueve el trato respetuoso para con los migrantes, pretendiendo que las dependencias de gobierno responsables del programa garanticen a “los connacionales que su ingreso, tránsito y salida del país sea con absoluta garantía de sus derechos, la seguridad en sus bienes y personas y el pleno conocimiento de sus obligaciones” (Lothar y López, 2011:38).

Por otra parte, el programa de los Grupos Beta (1990) se encarga de brindar protección a migrantes ante situaciones de riesgo; desarrollan una labor de persuasión para que regresen a sus lugares de origen. Los tres programas pretenden, en su discursividad, evitar la violación de los derechos humanos de los migrantes por parte de la delincuencia común y de las diferentes autoridades. Otros programas tienen que ver con la reducción de los costos de envío de remesas y con la repatriación.

Lamentablemente, la Ley de Migración y sus programas, así como el resto de las leyes de México, en su implementación no garantizan los derechos humanos. En todo el territorio nacional, los migrantes mexicanos y los indocumentados de Centroamérica y Sudamérica sufren de manera permanente y masiva persecuciones, agresiones, secuestros, violencia directa, violaciones sexuales y son víctimas de diversos tipos de delitos sin tener acceso a los derechos establecidos en la Ley de Migración, en la Car-

ta de los Derechos Humanos, en la Constitución mexicana y en los mencionados documentos internacionales de protección a los migrantes y a sus familiares.

El drama se complica cuando son detenidos y no tienen procesos asistidos por abogados; las deplorables condiciones en las estaciones migratorias, la incomunicación con sus familiares, la expulsión a sus países de origen son, entre otros, los cotidianos problemas que enfrentan miles de migrantes en México. Ello sin duda es producto de una política gubernamental que se centra en el control de las fronteras impidiendo el tránsito libre y seguro, sin tener en cuenta las condiciones mínimas de dignidad humana, dentro de los cuales la infancia es la más afectada en la integridad de sus derechos.

Hay que tener en cuenta que para el diseño de una política pública en su perspectiva general, así como para la formulación, discusión, aprobación, promulgación y aplicación de las leyes, confluyen intereses diversos y actores políticos tan disímiles en la percepción de la migración y su entorno. En México se ha reducido la política a impedir, desalentar y controlar a toda costa el ingreso de los migrantes indocumentados a México y Estados Unidos. A pesar de que se pretende sellar las fronteras para detener el flujo tanto de mexicanos como centroamericanos, lo que tiene que ver con la correlación entre la frontera norte y la frontera sur, en México el resultado hasta ahora no ha sido el de disminuir o acabar con el flujo de personas.

En teoría, el plan Frontera Sur en México, iniciado en 2014, regula la escalada migratoria de centroamericanos a través del otorgamiento de visas y tarjetas de trabajo a grupos de migrantes fronterizos con documentos y, por otra parte, con la intensificación de redadas y operativos impide el abordaje de “La Bestia”, tren de carga que cruza México de sur a norte. Impedir el uso del tren a los migrantes, dijo públicamente Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación, “es por su seguridad”. En la actualidad, los contingentes de centroamericanos indocumentados utilizan rutas de transporte terrestre, caminos y brechas, realizan travesías cada vez más peligrosas para hacer realidad el sueño americano. Ahora están expuestos a los robos, secuestros, asesinatos y violaciones sexuales del crimen organizado o de polizontes que se coluden con la delincuencia en todo terreno y no a bordo de “La Bestia”. Esta peligrosidad de la travesía por México conlleva también al aumento de los costos del viaje, hospedaje, alimentación y el incremento de los precios que los “coyotes” cobran por sus servicios de tráfico de personas. En síntesis, un fracaso más de un plan gubernamental de política migratoria y de respeto a los derechos humanos.

Al respecto, el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, en el Foro Global sobre Migración y Desarrollo, celebrado en Estocolmo, Suecia, el 14

de mayo de 2014, manifestó que las comunidades pueden beneficiarse mucho de la migración cuando ésta se gestiona de forma adecuada y subrayó la necesidad de proteger en todo momento los derechos de quienes buscan en otros países nuevas oportunidades. Dijo:

[...] es importante que todas las políticas de migración se basen firmemente en derechos fundamentales. Esto significa proteger a los migrantes contra la discriminación, garantizar los derechos de los trabajadores domésticos inmigrantes y defender a hombres, mujeres y niños contra abusos (Ban Ki-moon, 2014).

El mensaje contiene cierta preocupación sobre la problemática de la migración, que para el caso de México es necesario decir que la política pública carece de dimensiones amplias en perspectiva de los derechos humanos, como por ejemplo la trata de personas con fines de explotación sexual y laboral en contra de las niñas, niños y adolescentes.

AUSENCIA DE POLÍTICA PÚBLICA PARA NIÑOS MIGRANTES

En un informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2010), Rut Feuk, Nadine Perrault y Enrique Delamónica señalan que existe un trabajo de la convención sobre los derechos del niño que protege a todos los menores sin discriminación alguna. Se aplica a todos los niños, niñas y adolescentes en un Estado, independientemente de su nacionalidad o situación migratoria y por eso no se refiere en específico a los niños que migran. Los Estados tienen la obligación de adoptar los principios consagrados en la asamblea y de aplicarlos a todos los menores que estén dentro de su jurisdicción, incluyendo a los visitantes, refugiados y migrantes, de manera que garanticen todos los derechos de la infancia. En este sentido, el acuerdo refleja el espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirma la existencia de un conjunto de derechos humanos y libertades básicas que trascienden las fronteras y que todos pueden ejercer, más allá de su situación migratoria o nacionalidad, sólo por su condición de seres humanos.

Uno de los principales desafíos para la región, respecto a la situación de los niños en tránsito dejados atrás debido a la emigración o nacidos de padres migrantes en el país de destino, es primero reconocer este núcleo de derechos que asegure un respeto continuo de sus necesidades básicas a lo largo del proceso migratorio. Esto ayudará a aprovechar los efectos positivos de la migración, al mismo tiempo que se abordan sus riesgos y repercusiones negativas. En varias leyes internacionales sobre derechos humanos se reconocen los derechos sociales, económicos y culturales a

todas las personas que residan en una nación. En la convención se señala una serie de derechos que deben garantizarse a todos los niños, incluyendo el de ser inscrito al nacer, a vivir en un entorno familiar, gozar de atención sanitaria, acceder a la educación y estar protegido de cualquier tipo de violencia, abuso y explotación, sin distinción de nacionalidad o situación migratoria.

Sin embargo, el reconocimiento de este núcleo de derechos, que no pueden ser negados a ninguna persona, sobre ninguna base, en ninguna jurisdicción, ha sido obstaculizado por la aprobación en muchos Estados de marcos legales y normativos en los que se hace hincapié en el concepto de ciudadanía y se distingue entre los ciudadanos y los no ciudadanos del país. Para que este conjunto de derechos sea reconocido debe existir una colaboración entre los países de origen, tránsito y destino; el primer paso sería abordar el crítico desafío que representa la migración para niños, niñas y adolescentes (Feuk *et al.*, 2010).

En un estudio realizado recientemente en Argentina por la Universidad Nacional de Lanús sobre la situación irregular de la niñez migrante en América Latina y el Caribe, se llegó a la conclusión de que hacen falta normas, reglamentaciones y políticas públicas dirigidas a proteger a los menores migrantes, en especial en el contexto de la migración irregular. En la investigación se destacan los complejos problemas que han surgido de las prácticas y políticas que tienen como objetivo regular las corrientes migratorias en términos de entrada, residencia y expulsión y que han derivado en la violación de los derechos humanos de los menores que están en tránsito. Con algunas excepciones, en la mayoría de los países de la región no se reconoce el derecho a la unidad o reunificación familiar dentro de la legislación nacional, lo que significa que los niños son separados de sus padres por largos periodos. Hay varias situaciones comunes en las que se debería procurar la unión familiar, por ejemplo: cuando los padres desean reunirse con sus hijos que han emigrado y ellos no los acompañaron, o en el caso de los niños que se quedaron en su país de origen y tienen que reunirse con sus padres en el país donde éstos viven, y en casos que se originen en el contexto de un proceso de deportación (Feuk *et al.*, 2010).

En la mayoría de los países de América Latina y el Caribe no hay leyes migratorias que aborden explícitamente el tema de los derechos económicos, sociales y culturales de los menores migrantes y sus familias. Esto significa que, en la práctica, las políticas públicas no protegen estos derechos y existen pocos programas para la protección y el tratamiento adecuado de las necesidades específicas de los niños. Esta brecha legal y la falta de servicios especializados podrían derivar en la negación del acceso a la edu-

cación, salud y otros tipos de apoyo social y, además, podrían llevar a situaciones de explotación infantil laboral o sexual. Por lo tanto, se estaría transgrediendo la mencionada Convención sobre los Derechos del Niño (Feuk *et al.*, 2010).

Las causas de la movilidad de los niños, niñas y adolescentes, así como las consecuencias que afrontan durante el viaje, la llegada a otro país y el retorno voluntario e involuntario ponen en tela de juicio el papel del cuidado de la familia de los gobiernos municipal, estatal y federal. Sin duda, el Programa Interinstitucional de Atención a Menores Fronterizos, iniciado en 1996 con la participación de la UNICEF y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es de gran importancia, pero insuficiente, toda vez que atiende solamente necesidades de los menores migrantes que han sido repatriados y que viajan solos. Es decir, que todavía no hay programas ni atención para los que se encuentran en tránsito o los que requieren regresar por decisión propia.

En este sentido y teniendo en cuenta las magnitudes de la migración infantil mexicana y también centroamericana, las cuales constituyen una verdadera catástrofe social, se vuelve urgente el establecimiento de políticas públicas para la infancia y la familia con planes y programas nacionales y regionales que involucren a gobiernos de todos los niveles y a la sociedad civil, y que tengan dos ejes fundamentales: 1) el arraigo y la reintegración de las niñas, niños y adolescentes a sus familias y comunidades a partir de generar condiciones de bienestar social y familiar; y 2) la protección de los derechos humanos de los migrantes por encima de cualquier tratado comercial, laboral o cultural.

1. Superar las políticas gubernamentales sectoriales, reactivas y asistencialistas.
2. Renovar la arquitectura institucional hacia la creación de políticas públicas de desarrollo, seguridad humana y migración ante la crisis de Estados Unidos, el retorno creciente y la necesidad de arraigo de la población. Sus tres objetivos centrales: empleo, ingreso y seguridad humana.
3. Establecer un nuevo ciclo progresivo de políticas públicas a nivel estatal y nacional con tres rasgos centrales: el migrante como sujeto, la transversalización de las políticas de desarrollo y seguridad humana para toda acción pública y la territorialización.
4. Fortalecer y profesionalizar las OFAMS.
5. Ubicar a los niños, jóvenes y mujeres como sector estratégico de las nuevas políticas públicas.

PROPUESTAS GENERALES PARA ELABORAR UNA POLÍTICA SOCIAL MIGRATORIA

Plantear una reelaboración de política migratoria requiere sin duda un trabajo multidisciplinario de gran profundidad y una envergadura que supera con creces el propósito del presente capítulo. La intención es presentar, teniendo en cuenta los planteamientos expuestos en líneas anteriores, una perspectiva amplia de la matriz que consideramos debe de ser la política social de migración.

La política social migratoria la entendemos en un sentido amplio, tiene que ver con las dimensiones demográficas de la movilidad humana en relación a la protección de los derechos humanos y de manera particular a los derechos de los migrantes y sus familias, establecidos por los organismos internacionales encargados del tema. Esta política social a la que aludimos se concreta a través de planes, programas, proyectos y acciones que deben de realizar, por una parte, las instituciones encargadas del Estado y, por otra, las asociaciones de la sociedad civil pro defensa de los derechos de los migrantes, los clubes de migrantes, las organizaciones defensoras de los derechos de los migrantes, las organizaciones religiosas pro migrantes, las casas de ayuda a migrantes, las organizaciones no gubernamentales de atención a migrantes, las organizaciones de los migrantes y sus familiares en México y en Estados Unidos, y en general todo tipo de organización social, política, religiosa, cultural y económica que mediante la acción social pro migrante incida positivamente en la dignidad de los migrantes con fundamento en los derechos humanos.

La primera consideración tiene que ver con quiénes el Estado mexicano debe elaborar e implementar la política social migratoria. En ello deben participar, además de los “expertos en migración”, los sectores económicos, políticos, sociales y jurídicos, los migrantes y sus familiares. En sentido incluyente y amplio deben participar los mexicanos en Estados Unidos y sus familias, los retornados voluntarios y deportados, y los extranjeros en México, todos con facultades y responsabilidades para participar en la elaboración de la política migratoria, la observación y el control de su aplicación. Es decir, que la política social migratoria deberá ser concertada entre los gobiernos federal, estatales y municipales, las organizaciones y clubes de migrantes en el exterior, y las organizaciones públicas o privadas que tengan como objetivo la protección de los derechos de los migrantes y sus familias.

Sugerimos una política social migratoria incluyente en territorio nacional mediante la creación de espacios de participación directa de los migrantes para interactuar con el Estado. Una política social dirigida a los migrantes que

no esté puesta en las remesas, en el sentido de proyectar desarrollo económico basado en la recepción de dólares enviados por los migrantes documentados e indocumentados en el extranjero. El principio de una política social migratoria integral y sustentable debe gravitar en torno a la gestión de las movilidades humanas con enfoque de derechos humanos de las personas y las familias migrantes, cuyos derechos deben ser promovidos y respetados sin importar la condición migratoria en México como país de origen, tránsito o destino.

Los principios de la política social migratoria deben ser derivados y compatibles con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los instrumentos de la jurisprudencia internacional, de manera que se garantice y se promueva la protección y el goce de los derechos humanos y los derechos de los migrantes y sus familias en el exterior y en el territorio mexicano.

En este sentido, la política social migratoria debe tener en cuenta los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) aprobados por los Estados miembros de las Naciones Unidas, los cuales reconocen los aportes de los migrantes en el desarrollo sostenible y definen la responsabilidad de asumir compromisos para que en la Agenda 2030 se concrete “la garantía de una migración segura, ordenada y regular y el respeto de los derechos humanos y el trato humano de los migrantes, independientemente de su condición migratoria, así como de los refugiados y desplazados”. De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, cuatro incluyen la migración y la movilidad humana.

La formulación de la política social migratoria debe partir de investigaciones a profundidad que tengan enfoques relacionados con los derechos humanos, género, grupos étnicos, juventud, grupos etarios y niñez migrante, las cuales sirven no sólo para radiografiar cuantitativa y cualitativamente a la población, sino también para implementar programas de formación, capacitación y educación en la diversidad migratoria.

CONCLUSIONES

Para el año 2017 México continúa siendo uno de los países con más emigrantes tiene en el mundo, con una mayoría viviendo en Estados Unidos y con una política migratoria que no satisface las necesidades básicas de la movilidad humana, que no revierte las causas estructurales enfocándose a contrarrestar parte de los efectos.

El gobierno de Estados Unidos ha elaborado y aplicado un sinnúmero de leyes antimigratorias —restrictivas de diversa naturaleza—, en especial

contra la fuerza de trabajo de calificación baja, pues en ciertos casos son flexibles con algunos trabajadores migrantes calificados o con experiencia en tecnología avanzada. Al igual que en México, las políticas migratorias tienen como eje el control de las fronteras y de los migrantes, sin importar los derechos humanos y los derechos de los migrantes y sus familiares, establecidos en los diversos instrumentos jurídicos internacionales.

En México el tema de la migración no ha sido debatido a profundidad y con la seriedad que requieren los paisanos indocumentados ni los migrantes centroamericanos, sudamericanos y de otros países que transitan por el país rumbo a Estados Unidos. La política ha sido de seguridad nacional, de control de las fronteras y no de verdadera atención al origen, tránsito y destino en México, con políticas y programas sectoriales que atiendan el fenómeno a partir de sus causas y no con paliativos que pocos efectos tienen en la magnitud y complejidad del problema.

Para obtener efectos positivos frente a la migración es fundamental que México elabore una política social migratoria basada en el respeto y promoción de los derechos humanos con enfoques de género, grupos de edad, jóvenes, grupos étnicos, niños, niñas y adolescentes en situación de tránsito que les proporcionen oportunidades para estar en situación reglamentaria. Por tanto, primero se deben tratar los factores que desencadenan la emigración desde las regiones de origen a través de políticas sociales que reviertan los ambientes estructurales que obligan a millones de mexicanos a abandonar a su familia, comunidad, municipio y país.

Para el caso de la migración, una política social consiste en la determinación de objetivos, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones del Estado, de los migrantes y de organizaciones sociales que atiendan la migración en México de manera integral a partir de los derechos humanos y de los instrumentos jurídicos internacionales, tomando en cuenta la complejidad del país en su condición de expulsor de población, tránsito de migrantes de otros países, destino internacional y retorno.

Es decir, urge una política social para los migrantes, de carácter amplio e integral de cooperación regional e internacional dirigida a los que se van, a los transmigrantes y a los que retornan, que trascienda las legislaciones e instituciones de extranjería al ámbito laboral, educativo, de vivienda, salud, cultural y de empoderamiento en los derechos humanos. Política social elaborada, ejecutada y evaluada por el Estado junto con las organizaciones de migrantes y de todo tipo de organización civil, religiosa, política, económica y cultural que tenga que ver con la población migrante y con la aplicación de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, Agenda 2030. Una política social que dimensione la capacidad institucional del Estado y la sociedad civil en función de los derechos de los migrantes, la migración or-

ganizada, el empleo digno para los migrantes y la cooperación regional e internacional para el desarrollo de las regiones emergentes en la expulsión de población.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, L.F. (1993), *La implementación de las políticas. Estudio introductorio*, México, Miguel Ángel Porrúa.
- Domenech, E. (2008), “La ciudadanía de la política migratoria en la región sudamericana, vicisitudes de la agenda global”, en *Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias*, Buenos Aires, Catálogos/CLACSO.
- Ki-moon, B. (2014), “Las políticas de migración deben basarse en los derechos humanos”, Foro Global sobre Migración y Desarrollo, disponible en <<http://www.un.org/spanish/News/story.asp?NewsID=29444#VWwrs-s1Bd>>, consultado el 16 de marzo de 2015.
- Consejo Nacional de Población (CONAPO), *Proyecciones de la población en México, 2010-2050*, disponible en <http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos>, consultado el 20 de mayo de 2015.
- Foro Migraciones (2010), *Migración, México entre sus dos fronteras*, México, Foro Migraciones.
- Feuk, R., N. Perrault y E. Delamónica (2010), “La infancia y la migración internacional en América Latina y el Caribe, Desafíos”, en *Boletín de la Infancia y Adolescencia sobre los avances de los Objetivos de Desarrollo del Milenio*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2010), *Censo General de Población y Vivienda 2010*, México, INEGI.
- Instituto Nacional de Migración (INM) (2013), *Acerca del INM, Antecedentes*, México, Secretaría de Gobernación, disponible en <<http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>>, consultado el 26 noviembre de 2014.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2016), *Migration Flows to and from Selected Countries, the 2015 Revision*, disponible en <http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_en.pdf>.
- Lothar Weiss, T. y P.A. López Chaltelt (2011), *México, políticas públicas beneficiando a los migrantes*, México, Instituto nacional de Migración/OIM.
- Nejamkis, L. (2009), “El rol de la OIM en la gestión de las migraciones. Una mirada (crítica) desde América Latina”, en *X Jornadas Argentinas de Es-*

- tudios de Población*, Asociación de Estudios de Población de la Argentina, San Fernando del Valle de Catamarca.
- Ruiz Muro, E. (2002), *Migración internacional y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM.
- Sandoval Forero, E.A. (2009), “Dinámicas familiares transnacionales en la migración México-Estados Unidos”, en E.A. Sandoval Forero, R.P. Román Reyes y A. Salas Alfaro, *Familia y migración*, México, Universidad Autónoma del Estado de México/Miguel Ángel Porrúa.
- Santos Villarreal, G.M. (2009), *La migración infantil, un problema acuciante*, Centro de Documentación, Información y Análisis de la Cámara de Diputados, disponible en <<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-21-09.pdf>>, consultado en febrero de 2015.
- Zapata Barrero, R. (2009), *Fundamentos de los discursos políticos en torno a la inmigración*, Madrid, Trotta.